

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 200-206/2022 .-

DECRETO N° **7629** - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY

12 ENE 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Fabio Agustín Ordoñez, D.N.I. N° 23.756.759, interpone Recurso contra Decreto N° 5.234-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado funda su presentación en el hecho de no contar con un sentencia judicial firme por la causa que se le imputa y se aplique el principio in dubio pro administrado, manifestando que no existe elementos de prueba firme que avale tal sanción administrativa, solicitando se meritúe nuevamente la sanción atribuida y se lo incorpore a sus funciones;

Que, Fiscalía de Estado considera que visto y analizados los presentes obrados el presentante trata de recurrir en sede administrativa un Decreto del Poder Ejecutivo, siendo Doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy que "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y deja abierta la vía de los recursos jurisdiccionales", así por aplicación del artículo 137° inc. 17) de la Constitución de la Provincia, artículos 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo y artículo 129° de la Ley N° 1.886, resulta por todo ello formalmente improcedente el recurso en contra del acto administrativo dictado por la máxima autoridad de la provincia, correspondiendo rechazar por inadmisibles la presentación realizada por el Sr. Ordoñez Fabio Agustín;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso interpuesto por el **SR. FABIO AGUSTÍN ORDOÑEZ, D.N.I. N° 23.756.759**, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy